

LEYES**LEY N° 6.547****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a ceder un terreno de propiedad fiscal a la Asociación Riojana de Vuelo Libre, en carácter de comodato de uso y por el término de veinticinco años con destino a su utilización como pista de despegue de Alas Delta o artefactos similares de uso para la práctica del deporte de Vuelo Libre.-

ARTICULO 2°.- El terreno comprendido en la presente cesión se referencia de la siguiente manera: Cerro El Morro, Número de Padrón 1 - 19.048, desde el vértice C del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro por Disposición N° 1.343/70. Con Azimut de 310° se miden 600 metros determinando el vértice H. Desde allí con Azimut de 220° se miden 400 metros determinando el vértice I. Desde allí con Azimut de 130° se miden 600 metros y se determina el vértice J sobre el lado DC del polígono de la mensura mencionada precedentemente. Desde J y con Azimut de 40° se miden 400 metros hasta cerrar el rectángulo en el punto de arranque. La superficie total es de 24 has..-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.-**

Fdo.: María N. Illanes, Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia. - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1059

La Rioja, 19 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00570-9/9, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6547, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6547 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a ceder un terreno de

propiedad fiscal a la Asociación Riojana de Vuelo Libre, en carácter de comodato de uso y por el término de veinticinco años con destino a su utilización como pista de despegue de Alas Delta o artefactos similares de uso para la práctica del deporte de Vuelo Libre.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M.A. Vicegdor., e/e del Poder Ejecutivo - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H.y O.P. - Varas, G.A., S.C.P. de la J.

LEY N° 6.556**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para ejecutar la obra "Centro Cívico para la ciudad de Olta", en terreno que la Municipalidad Departamental destinará a tal efecto.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán afectados del presupuesto del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Justo Luis Luna.-**

Fdo.: María N. Illanes, Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia. - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1052

La Rioja, 19 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00572-1/98 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6556, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA**

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6556, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para ejecutar la obra "Centro Cívico para la ciudad de Olta", en terreno que la Municipalidad Departamental destinará a tal efecto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M.A. Vicegdor., e/e del Poder Ejecutivo - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H.y O.P.

LEY N° 6.557**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas realice el estudio, trazado del camino y factibilidad de ejecución de asfaltado para el tramo que une la ciudad de Olta con el dique del mismo nombre.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Justo Luis Luna.-**

Fdo.: María N. Illanes, Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia. - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1043

La Rioja, 15 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00573-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6557, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6557, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se dispone que la Administración Provincial de Vialidad y

Obras Públicas realice el estudio, trazado del camino y factibilidad de ejecución de asfaltado para el tramo que une la ciudad de Olta con el dique del mismo nombre.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H.y O.P.

* * *

LEY N° 6.563**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 4.968 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en la ciudad de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral correspondiente es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 412 – Parcela 4 – Dominio 1.970 – Folio 4.407/10 – Año 1954 – Superficie aproximada de 42.969 m². – de propiedad de Ascoeta, Justo Vicente; Ascoeta de San Román, Ramona y Ascoeta de Cano, Manuela Rosa".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Luis Federico Naón.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente, Cámara de Diputados - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1093

La Rioja, 27 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00606-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6563, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6563 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia

con fecha 8 de octubre del corriente año, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 4968

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H.y O.P.

* * *

LEY N° 6.571

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Dispónese que los puestos policiales camineros ubicados en los límites interprovinciales, deberán contar con la infraestructura edilicia adecuada, armamento, medios de movilidad, dotación de personal y recursos técnicos de comunicación.-

ARTICULO 2°.- A los fines de la adquisición de los elementos necesarios para dotar a la Fuerza, del equipamiento que se requiere para el cumplimiento de esta norma, se conformará una Comisión integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno y Justicia, uno de la Función Legislativa y uno de la Policía de la Provincia. La misma verificará y aprobará los requerimientos y obras necesarias, para cuya adquisición y/o ejecución se cursarán dos invitaciones como mínimo para presentar ofertas, y realizará la adjudicación correspondiente, con inmediata intervención del Tribunal de Cuentas, pudiendo aconsejar el dictado de normas particulares reglamentarias de la presente Ley que tiendan a agilizar el trámite y economizar el gasto.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar Convenios con provincias vecinas a los efectos de coordinar acciones tendientes a la prevención de delitos.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales, Programa 111 del Presupuesto Provincial.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Rodolfo Laureano de Priego y Bienvenido Tristán Martínez.-**

Fdo.: Carlos O. Cerezo, Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1095

La Rioja, 27 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00612-1/98 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6571, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6571, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 8 de octubre del corriente año, mediante la cual se dispone que los puestos policiales camineros ubicados en los límites interprovinciales, deberán contar con la infraestructura edilicia adecuada, armamento, medios de movilidad, dotación de personal y recursos técnicos de comunicación; asimismo se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a realizar convenios con las provincias vecinas a efectos de coordinar acciones tendientes a la prevención de delitos.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H.y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J.

* * *

LEY N° 6.576

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en dicho acto por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, mediante el cual la Provincia se obliga a la atención médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas residentes en el ámbito de la misma.-

ARTICULO 2°.- Forman parte integrante del Convenio de referencia, los Anexos I (Padrón de Beneficiarios); II (Modelo Prestacional e Inclusiones de Servicios); III (Exclusiones de Servicios) y IV (Vademecum de Medicamentos).-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública y Desarrollo Social a realizar la distribución de los fondos derivados de la aplicación del presente Convenio

de acuerdo al grado de complejidad y cantidad de afiliados de cada Zona Sanitaria.-

ARTICULO 4°.- Ratifícase la Prórroga del Convenio nominado en el Artículo 1° de la presente, el que fuera aprobado oportunamente mediante Resolución N° 5.743 de fecha diciembre de 1997, emanada de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja, para celebrar Contratos de Locación de Servicios Profesionales a los efectos de posibilitar y cumplimentar con los objetivos y previsiones contenidas en las Cláusulas del Convenio de original y su prórroga.-

ARTICULO 6°.- Será condición indispensable para la Contratación de Servicios Profesionales o Técnicos, la especialidad y las particulares condiciones de idoneidad que la naturaleza de la prestación exige (Médico de Familia, Médico Auditor, Asistente Social, Contador Público, Facturista, Abogado).-

ARTICULO 7°.- Determínase como única incompatibilidad la superposición horaria con otras tareas.-

ARTICULO 8°.- Establécese que las incorporaciones de Recursos Humanos se atenderán con los fondos genuinos provenientes de la firma del presente Convenio.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.-**

Fdo.: María N. Illanes de Machicote, Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia. - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

CONVENIO

Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Social Lic. Eduardo Pablo Amadeo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, de la Capital Federal, en adelante denominada La Secretaría y por la otra parte, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, Dr. Carlos Alberto Romero, con domicilio en la calle Pelagio B. Luna N° 336, ciudad de La Rioja, en adelante denominada La Provincia, se conviene:

PRIMERA: La Secretaría encomienda a la Provincia la atención médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, residentes en el ámbito de la Provincia de La Rioja y cuya atención se encuentra a cargo de la Secretaría.-

SEGUNDA: El número aproximado de beneficiarios a los que se refiere la cláusula primera del presente alcanza a 11.992 (once mil novecientos noventa y dos), conforme surge del padrón que como Anexo I se agrega. Las altas y bajas que se produzcan serán

notificadas por La Secretaría a La Provincia dentro de los 30 (treinta) días de producidas.-

TERCERA: La atención médica a la que se obliga la Provincia se basará en la conformación de una Red de Prestaciones que permita la atención de los beneficiarios con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención que se describe en el Anexo II del presente. El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de beneficiarios.-

CUARTA: Las prestaciones a brindar por La Provincia se estructurarán sobre la base de un médico generalista -médico de familia- el que será responsable de la atención integral de no más de 500 (quinientos) beneficiarios. Así también, La Provincia proveerá los medicamentos contemplados en el "Vademecum" que se agrega como Anexo IV de conformidad con la siguiente modalidad:

- a.- En Internación: Medicamentos provistos por La Provincia con el 100 % (ciento por ciento) a su cargo.-
- b.- En Ambulatorio: En Farmacia Hospitalaria 100 % (ciento por ciento) a cargo de La Provincia.
- c.- En Ambulatorio: Red de Farmacias Privadas cobertura según Vademecum descripto en Anexo IV.-

Las prestaciones a cargo de la Provincia incluirán también las Emergencias Domiciliarias.

QUINTA: Es obligación esencial del profesional a que se refiere la cláusula anterior llevar una historia clínica personal y única por cada beneficiario la que se mantendrá permanentemente actualizada. Copia de la misma, deberá ser entregada cuando el beneficiario requiera acceder a otro nivel de atención.-

SEXTA: Será obligación esencial de los centros asistenciales de 2° y 3° nivel conservar las historias clínicas de los beneficiarios registrando en ellas todos los episodios médicos, de enfermería, de apoyo terapéutico y asistenciales que se hubieren brindado al beneficiario.-

SEPTIMA: Para la concreción de este modelo, La Provincia podrá subcontratar prestadores del orden privado, bajo su exclusiva responsabilidad y control, siendo responsable de la calidad total de la atención y eximiendo a La Secretaría por toda responsabilidad derivada de dichos subcontratos.-

OCTAVA: La Secretaría se reserva el derecho de realizar auditorías médicas y administrativas a los prestadores de la Red Provincial, de acuerdo a los requerimientos que ella establezca, así como a todo el sistema que implemente La Provincia. Así también, La Secretaría podrá verificar el estricto cumplimiento por parte de La Provincia de las obligaciones asumidas en virtud de las cláusulas decimoquinta y decimosexta.-

NOVENA: En los casos de atención primaria, en todos los niveles de complejidad, se arbitrarán, por parte

de La Provincia, los medios necesarios para que la atención a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas se realice en horarios especiales con atención exclusiva para ellos. Así también La Provincia se obliga a poner a disposición de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas personal especializado a los fines de su orientación con relación a las prestaciones médicas de las que son beneficiarios.-

DECIMA: La Provincia se compromete a presentar la información estadística que se le requiera con el fin de crear una base de datos donde se elaboren tasas de uso reales que facilitarán la estrategia asistencial por La Secretaría.-

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan, sin perjuicio de las obligaciones que surgen del presente, a proveer al desarrollo de la salud de los beneficiarios y la elaboración, en conjunto, de programas de prevención y promoción de la salud.-

DECIMOSEGUNDA: La Provincia someterá a La Secretaría, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de inicio de las prestaciones, el listado de prestadores a contratar reservándose esta última el derecho de rechazar aquellos que estime no reúnen los requisitos necesarios para actuar como tales.-

Así también, La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a La Provincia la exclusión de un prestador cuando considere que su participación atente contra el espíritu del modelo de atención que se instrumenta por el presente.-

En tales supuestos la Provincia deberá proceder al reemplazo del prestador en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación que se le practique sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los beneficiarios.-

DECIMOTERCERA: La Provincia facturará sus servicios considerando el modelo de pago por cápita, la que es fijada en \$ 19,10 (diecinueve pesos, con diez centavos) pagaderos a mes vencido dentro de los 10 (diez) días de la fecha de recepción de la factura.-

Sobre la atención fuera de cápita, realizada por La Provincia, se facturará por separado con cierre de facturación en el último día del mes o día hábil posterior y se pagará luego de ser autorizada por el Departamento de Auditoría Médica de la Secretaría a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la fecha de recepción de la factura. La misma deberá estar acompañada por copia de la historia clínica, donde consten los actos médicos según se indica en el Anexo II, y las autorizaciones que hayan sido emanadas de La Secretaría.-

DECIMOCUARTA: Los pacientes en tránsito no incluidos en el padrón de la Provincia de La Rioja, pertenecientes a los beneficiados de La Secretaría, correspondientes a otras jurisdicciones o provincias, que padezcan una situación de emergencia que requiera inmediata atención médica, ambulatoria o de internación, de impostergable ejecución, o por la atención de los pacientes incluidos en el padrón provincial, pero que hayan recibido prestaciones no comprendidas en el Anexo

II, con autorización de la Secretaría, serán asistidos por la Red Prestacional de la Provincia de La Rioja. Por no estar comprendidos en el objeto de la presente contratación capitada, los gastos que demande la asistencia, serán facturados por separado a valores del Nomenclador de A.N.S.S.A.L., acompañando la mencionada facturación con copia de la historia clínica del paciente asistido, donde consten los actos médicos recibidos por el mismo además de las órdenes autorizadas emanadas de la Secretaría.-

Las facturas objeto de dichas prestaciones fuera de cápita, serán efectuadas el último día del mes o día hábil posterior, y serán canceladas luego de ser autorizadas por el Departamento de Auditoría Médica, de la Secretaría en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la fecha de recepción.-

DECIMOQUINTA: A los fines de percibir los importes que correspondan a La Provincia, por las prestaciones a que se refieren las cláusulas decimotercera y decimocuarta, La Provincia procederá a la apertura de una cuenta a nombre del Ministerio de Salud y Desarrollo Social la que será utilizada, en forma exclusiva y excluyente para la ejecución del presente Convenio. Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea el previsto en el presente Convenio.-

La Provincia, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de las prestaciones notificará, en forma fehaciente, a La Secretaría la apertura de dicha cuenta y sus datos identificatorios.-

DECIMOSEXTA: La Provincia manifiesta que a la fecha de la firma del presente, cuenta con la asignación presupuestada necesaria para afrontar la ejecución de este Convenio obligándose a mantener el monto de la partida pertinente durante todo el período de ejecución del mismo.

DECIMOSEPTIMA: Este Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de iniciación que notifique La Secretaría con 60 (sesenta) días de anticipación, no pudiendo exceder el inicio al día 1 de Septiembre de 1996. Las partes podrán acordar prorrogar el presente por otro período, de 12 (doce) meses. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, previo aviso a la otra parte otorgado con 90 (noventa) días de anticipación.-

DECIMOCTAVA: La Secretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a los Anexos del presente siempre que las mismas no alteren en lo sustancial el espíritu del presente y no modifiquen substancialmente la ecuación económica financiera de este contrato. Las modificaciones deberán ser notificadas con una anticipación de 60 (sesenta) días.-

DECIMONOVENA: Las partes podrán convenir la inclusión de nuevas prestaciones en cuyo supuesto se suscribirán los acuerdos complementarios que correspondan.-

VIGESIMA: Las partes establecen como domicilio válido para cualquier notificación los siguientes:

Secretaría de Desarrollo Social - Hipólito Irigoyen N° 1.447 - 4° Piso - Capital Federal - Pensiones No Contributivas-

Provincia de La Rioja - Ministerio de Salud y Desarrollo Social - Pelagio B. Luna N° 336 - ciudad de La Rioja.

VIGESIMOPRIMERA: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos:

Anexo I: Padrón de Beneficiarios.-

Anexo II : Modelo Prestacional e Inclusiones de Servicios.-

Anexo III: Exclusiones de Servicio.-

Anexo IV: Vademecum de Medicamentos.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Rioja a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo de 1996.-

Dr. Carlos A. Romero Amadeo

Ministro de Salud y
Desarrollo Social
Pcia. de La Rioja

Lic. Eduardo P.

Secretario de Desarrollo
Presidencia de la Nación

DECRETO N° 1138

La Rioja, 06 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00687-6/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6576, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6576 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de octubre del corriente año, mediante la cual se ratifica el convenio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en dicho acto por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, mediante el cual la Provincia se obliga a la atención médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas residentes en el ámbito de la misma.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Basso, J.D., S.D.S.

* * *

LEY N° 6577

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, para que a través de la Dirección General de Cultura dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, proceda a llevar a cabo el proyecto de restauración y ejecución de las obras en los monumentos históricos que a continuación se detallan: la Casa Natal de Juan Facundo Quiroga en San Antonio y la casa de su Finca de Anajuacio, en Malanzán; la Casa Natal de Angel Vicente Peñaloza en Huaja y la Casa Natal de Rosarito Vera Peñaloza en Atilés, todos ubicados en jurisdicción del departamento Juan Facundo Quiroga.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

Fdo.: Miguel A. Asís, Presidente - Cámara de Diputados - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1120

La Rioja, 03 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00635-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6577, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6577 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 8 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial, para que a través de la Dirección General de Cultura dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, proceda a llevar a cabo el proyecto de restauración y ejecución de las obras en los monumentos históricos que a continuación se detallan: la Casa Natal de Juan Facundo Quiroga en San Antonio y la casa de su Finca en Anajuacio, en Malanzán; la Casa Natal de Angel Vicente Peñaloza en Huaja y la Casa Natal de Rosarito Vera Peñaloza en Atilés, todos ubicados en jurisdicción del Departamento Juan Facundo Quiroga.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

LEY N° 6.589

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia tendrá a su cargo el control, guarda, censo y administración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Arqueológico Urbano, Paleontológico, Antropológico e Histórico de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Cuando los yacimientos mencionados en la disposición precedente se encuentren en terrenos de particulares, el Estado Provincial tomará las medidas que correspondan para su estudio sistemático y/o para su conservación a perpetuidad. Los particulares están obligados a denunciar ante la Autoridad de Aplicación, la existencia de ruinas y yacimientos arqueológicos, arqueológicos urbanos, y paleontológicos dentro de los límites de sus fundos.-

A los fines de determinar el interés científico de los yacimientos arqueológicos, arqueológicos urbanos y paleontológicos denunciados por los particulares o descubiertos por el Estado, autorízase a la Función Ejecutiva para concertar, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, la forma y modo de practicar en el terreno los trabajos de exploración, reconocimiento científico y explotación, en su caso.-

ARTICULO 3°.- Son declarados de interés social y cultural y de propiedad del Estado Provincial, las piezas arqueológicas, arqueológicas urbanas y paleontológicas que hayan sido extraídas o se extraigan en el futuro de yacimientos ubicados en territorio provincial y se encuentren en poder de terceros.-

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación procederá a determinar y registrar las piezas arqueológicas, arqueológicas urbanas y paleontológicas existentes en museos e instituciones locales oficiales o privadas, quedando los mismos en calidad de tenedores y custodios de ese material.-

ARTICULO 5°.- Las piezas mencionadas en los Artículos 3° y 4° no podrán salir, bajo ningún concepto, del territorio provincial.-

ARTICULO 6°.- Las Instituciones Nacionales o Extranjeras que realicen exploraciones y/o investigaciones en la Provincia no podrán trasladar pieza alguna fuera de su territorio.-

ARTICULO 7°.- Las piezas arqueológicas, arqueológicas urbanas y paleontológicas de propiedad provincial podrán trasladarse excepcionalmente fuera del territorio, únicamente por motivos científicos o de estudio, en calidad de préstamo, por los plazos y en las condiciones que la Autoridad de Aplicación establezca, otorgando los pertinentes permisos siempre que se garantice la restitución de las piezas.-

ARTICULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia o la dependencia que en el futuro pudiere sustituirla. Queda la Autoridad Policial de la Provincia obligada a controlar y vigilar el estricto cumplimiento de la presente, debiendo actuar de oficio o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 9°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a aplicar multas, equivalentes a tres (3) veces el valor de las piezas afectadas a los responsables de las infracciones al régimen establecido y a promover las acciones tendientes a restituir los bienes de dominio público de la Provincia a los que se refiere la presente Ley.-

ARTICULO 10°.- El Ministerio de Educación y Cultura deberá disponer de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 11°.- Deróganse las Leyes Provinciales N° 3.264, 6.310 y cualquier otra que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

Fdo.: María N. Illanes de Machicote, Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia. - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1159

La Rioja, 10 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00685-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6589, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6589 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se establece que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia tendrá a su cargo el control, guarda, censo y administración del Patrimonio Cultural Arqueológico,

Arqueológico Urbano, Paleontológico, Antropológico e Histórico de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

LEY N° 6.597

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1.- Créanse dos (2) Receptorías de la Dirección General de Ingresos Provinciales, una en Vichigasta y otra en Nonogasta, ambas localidades del departamento Chilecito.-

ARTICULO 2.- Dispónese que podrá afectarse para el funcionamiento de dichas Receptorías, personal de otras Reparticiones del Estado Provincial el que deberá recibir capacitación para ejercer las funciones que se le encomendarán.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar Convenio con la Municipalidad del departamento Chilecito para que las Receptorías creadas funcionen en el edificio de las Delegaciones Municipales de ambas localidades.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Griselda Noemí Herrera.-**

Fdo.: Miguel A. Asís, Presidente - Cámara de Diputados - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1210

La Rioja, 23 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00720-9/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6597, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6597 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 8 de octubre del corriente año, mediante la cual se crean dos (2) receptorías de la Dirección General de Ingresos Provinciales, una en Vichigasta y otra en Nonogasta, ambas localidades del departamento Chilecito. Dispónese que podrá afectarse para el funcionamiento de dichas receptorías, personal de otras reparticiones del Estado Provincial el que deberá recibir capacitación para ejercer las funciones que se le encomendarán.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

LEY N° 6.603

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de venta un inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Pinchas, en el departamento Castro Barros y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial.-

DOMINIO: N° 2629 - Folio 3564/65 - Año 1957.-

MEDIDAS Y LINDEROS:

Lado Norte: mide 38,20 m.- Linda Ruta Nac. N° 75.-

Lado Sur: mide 28,00 m. - Linda Luciano Fuentes.-

Lado Este: mide 55,10 m. - Linda Suc. Roque Chacoma.-

Lado Oeste: mide 60,50 m.- Linda más terreno del donante y Luciano Fuentes.-

SUPERFICIE: 1.855 m². -

ARTICULO 2°.- La Función Ejecutiva, respecto de la venta del inmueble cuya enajenación se autoriza por el artículo precedente, deberá proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 72° de la Constitución Provincial, la Ley de Contabilidad N° 3.462 y demás disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 3°.- El acto administrativo que disponga la enajenación del predio, establecerá el precio de venta en dinero de contado, que en ningún caso será inferior al justiprecio fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: María N. Illanes de Machicote, Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia. - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1242

La Rioja, 27 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00742-1/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6603, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6603 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de venta un inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Pinchas, en el departamento Castro Barros.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y la señora Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

LEY N° 6.642

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del Artículo 3° de la Ley N° 4.474, modificada por las Leyes N° 5.690 y 6.156, hasta el 31 de diciembre del año 2.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Justo Luis Alberto Luna.-**

Fdo.: Carlos O. Cerezo, Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 129

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00835-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6642, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6642, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se prorroga la vigencia del Artículo 3° de la Ley N° 4474, modificada por las Leyes N°s. 5690 y 6156, hasta el 31 de diciembre del año 2.000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional y de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

* * *

LEY N° 6.652

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar una perforación para la extracción de agua, en el predio del campo experimental del Bachillerato con Orientación Agrícola Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros, en la localidad de Chañar, departamento General Belgrano.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la obra serán tomados del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua, Jurisdicción 40, Servicio 410, Programa 17, Proyecto 3, Obra 54.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez

días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Justo Luis Luna.-**

Fdo.: Miguel A. Asís, Presidente - Cámara de Diputados - Raúl E. Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 128

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00834-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6652, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6652 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a realizar una perforación para la extracción de agua, en el predio del campo experimental del Bachillerato con Orientación Agrícola Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros, en la localidad de Chañar, departamento General Belgrano.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

RESOLUCIONES

**Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Desarrollo Sustentable**

Resolución N° 858

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1999

Visto el Expte. N° 1383/99 del Registro de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el Decreto N° 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto N° 618 del 22 de mayo de 1998, y

Considerando:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional N° 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la Inspección de las obras "Presa de Embalse El Bolsón sobre el Río Albigasta y proyecto ejecutivo y ejecución de la conducción de agua

desde presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa, provincia de Catamarca y La Rioja" y sus obras accesorias pertenecientes al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución N° 831 del 02 de setiembre de 1999, se fijó el Acto de Apertura para el día 13 de setiembre de 1999 a las 16 horas.

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de apertura de la presente licitación a los efectos de dar a los adquirentes de Pliegos un término más adecuado que les permita elaborar sus ofertas con mayor precisión.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 1381/96, 1412/96, 146/98 y 616/98.

Por ello,

LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional N° 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la inspección de las obras "Presa de Embalse El Bolsón sobre el Río Albigasta y proyecto ejecutivo y ejecución de la conducción de agua desde presa de embalse El Bolsón hasta Santa Josefa, provincia de Catamarca y La Rioja" y sus obras accesorias, pertinente al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF), para el día 20 de setiembre de 1999, a las 16 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

Artículo 2°.- A través de la Subsecretaría de Coordinación realícense por cinco (5) días las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ing. María Julia Alsogaray

Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

C/c - \$ 160,00 - 17 y 21/09/99

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° 117/99 por los trabajos de "Construcción de recintos/s para Cajero/s Automático/s" en el/os edificio/s, sede/s de la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 06/10/99 a las 14,00 hs. en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326 - 3° piso, Oficina 311 - 1036 - Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia, en la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El

Milagro (L.R.) y en la/s Gcia/s Regional/es Oeste (Suc. Mendoza).

Valor del pliego: \$ 50

Monto estimado Oficial de la obra: \$ 67.155.

Presidente

N° 15.446 - \$ 400,00 – 14 al 28/09/99

José Roque Amatucci

2° Jefe de Departamento

R.F. 2315

N° 15.463 - \$ 600,00 – 17/09 al 28/09/99

VARIOS

**YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS
SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI - S.A.), para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 1999, a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede de la Empresa ubicada en Dalmacio Vélez Sársfield N° 286 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, (18 hs.), se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 – Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Motivo de llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, “in fine” de la L.S.C.

3 – Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas (Art. 234 Inc. 1° L. S. C.) correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-98. Informe de Sindicatura.

4 – Consideración y aprobación de la gestión de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1998.

5 – Designación de Vicepresidente.

6 – Previsión de Aumento de Capital.

La Rioja, 19 de julio de 1999.

DIRECTORIO

Nota: Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art.33. E. S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, hasta el día 8-10-99, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

Geól. Carlos A. Medina

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 31.521 – A – 1997, caratulado “Atuel Fideicomisos – Ejecución Prendaria”, el martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 29 de setiembre de 1999, a horas 12, en el local de calle Bazán y Bustos esq. Santiago del Estero, el siguiente bien: un automotor marca Volkswagen, tipo Sedán 4 puertas, modelo Gacel 1983, motor marca Volkswagen N° UC914767, chasis marca Volkswagen N° 8AVZZZ30ZEJ010302, dominio F-017016, funcionando en regular estado en general. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. El bien se entrega en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por 3 veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, setiembre 7 de 1999.-

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 15.455 - \$ 60,00 – 17 al 24 / 9 / 99

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría “B”; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Barrera Luis Donald, a comparecer en los autos Expte. N° 32.022 – Letra “B” – Año 1999 – caratulados “Barrera Luis Donald – Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 15.436 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos

Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Casiva, Ramón Laureano a comparecer en los autos Expte. N° 32.020 – Letra “C” – Año 1999 – caratulados “Casiva Ramón Laureano – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.437 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” de la autorizante, en autos Expediente N° 5.161, letra P, año 1999, caratulados: “Pedro Rubén Petrillo – Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Rubén Petrillo, a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de setiembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.439 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicanor Luis Arnaudo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 24.436-Letra “A”-Año 1999, caratulados: “Arnaudo Nicanor Luis - Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.440 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Bruno Antonio Vega y Nicolasa Tolentina Cortés de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15)

días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.187 – Letra “V”- Año 1999, caratulados: “Vega Bruno Antonio y O- Sucesorio”.

Secretaría, setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.441 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 5.159 – Letra “O” – año 1999 – caratulados: “Olivera Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de setiembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.442 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en los Autos Expte. N° 16849/99, caratulados: Codocea, Víctor Ramón Sol/ Guarda y Tenencia”, cita y emplaza al Señor Raúl Reinaldo Ruiz, a comparecer a Juicio y a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley.

Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165, inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, agosto 24 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 20,00 – 14 al 21/09/99

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Helena Argüello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5170 – Letra “A” – Año 1999,

caratulados: “Argüello, Helena, Sucesorio”, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 7 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.447 - \$ 30,00 – 14 al 28/09/99

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 29638 – Letra “A” – Año 1994, caratulados: “Arce, Cliver Rodolfo – Información Posesoria”, hace saber por cinco veces que el señor Arce, Clive Rodolfo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Dorrego, entre las calles Dalmacio Vélez y Santa Fe, con una superficie de 441,41 m2, con Nomenclatura Catastral C.I.S.A. M: 89-P: “n”, Padrón N° 1-41730, con las siguientes medidas y linderos: Lado Este: formado por los puntos J-I, G-F y mide 33,06 m.; Lado Oeste: formado por los puntos E-D, D-C, B-A y M-L y mide 31,2 m.; Lado Norte: formado por los puntos E-F, B-C, C-H, H-I y mide 63,18 m.; Lado Sur: formado por los puntos A-M, L-K, K-J, y mide 63,31 m.; Linderos: Lado Este: calle Dorrego y propiedad de Manuel Artemio Díaz; Lado Oeste: Propiedades de Dora Vieginia Remis de Maciel, Suc. Juan Pedro Pioli, Hilario Montivero y Josefa Asís de Montivero; Elena R. Mercado de Arce y Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales; Lado Norte: Suc. Abdón Zenón Beccán y Dora Virginia Remis de Maciel; Pedro S. Pioli y Lado Sur: Propiedad de Elena Ramona Mercado de Arce. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, agosto de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.448 - \$ 150,00 – 14 al 28/09/99

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Claro Tomás Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.273 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Carrizo, Claro Tomás S/ sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se

publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.449 - \$ 45,00 – 14 al 28/09/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “A” de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Vito Manguisi y Natalia Marcelina Cabrera de Manghesi, para comparecer en los autos Expte. N° 24.470 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Manghesi, Víctor y otra – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de agosto de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.452 – \$ 38,00 - 14 al 28/09/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.094 – F – 1999, caratulados: “Fuentes, Juan Elvio – Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el extinto Juan Elvio Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
La Rioja, 10 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.453 - \$ 60,00 – 14 al 28/09/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.512 - L - 1998, caratulados: “Larrain, Jorge Luis - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jorge Luis Larrain, para que comparezcan dentro de los quince

(15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 09 de diciembre de 1998.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 15.456 - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99

* * *

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.180 - V - Año 1999, caratulados "Vera de Pereyra, María N. - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la extinta Vera de Pereyra, María Natividad, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de agosto de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.457 - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elena Elsa Bordón, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 24.388 - "B"- 1999, "Bordón, Elena Elsa - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.458 - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Alfredo Genre", a comparecer en los autos Expte. N° 31.936 - Letra "G" -

Año 1999, caratulados: "Genre, Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 10 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.459 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría en lo Civil "A", hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 16.445/98, caratulados: "Tala, Elías del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio sucesorio; asimismo cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Elías del Carmen Tala, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 8 de julio de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.460 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/99

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en autos Expte. N° 1497 - Letra "V" - Año 1997, caratulados: "Villega, Martín Oscar - Declaratoria de Herederos c/Beneficio p/Litigar s/Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Antonio Villegas, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria.

Aimogasta, La Rioja, mayo 19 de 1998.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6871 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Lazam S.A. ex Mazal S.A. s/Inscripción de Domicilio Especial en la provincia de La Rioja", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la sociedad denominada "Lazam S.A." ex "Mazal S.A.", con domicilio en calle Pinzón N° 1335 de la Capital Federal, ha resuelto, mediante Acta de Directorio N° 72 de fecha 29/04/98, constituir domicilio especial en esta provincia en calle Benjamín Matienzo N° 2207, ciudad de La Rioja, designando como representante legal en esta ciudad al Sr. Carlos Alberto Salomón Romano. Secretaría, 17 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.462 - \$ 45,00 – 21/09/99

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría N° 35, a cargo de la Dra. Laura Gallego Errecart (Secretaria interina), sito en Talcahuano 550, Piso 7mo., Capital Federal, hace saber por el término de cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Etam S.A.I.C., en el que ha sido designado Síndico Albela – Abecasis y Prieto, con domicilio en Yatay 749 – Piso 3° "J", Capital Federal. Se fija hasta el día 29 de noviembre de 1999 el plazo para que los acreedores formulen ante la sindicatura el pedido de verificación de sus créditos y hasta el día 14 de diciembre de 1999 para efectuar las observaciones pertinentes. El informe individual (Art. 35 L.C.&Q.) será presentado por la sindicatura el 11 de febrero de 2000 y el informe general (Art. 39° L.C.&Q.) el día 24 de marzo de 2000. La audiencia informativa ha sido fijada para el día 5 de julio de 2000, a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencia del Tribunal. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1999.

Laura Gallego Errecart
Secretaria Interina

N° 15.464 - \$ 320,00 – 21/09 al 05/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Raquel Lidia Busleimán Vda. de Busleimán, en autos Expte. N° 32.102 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Busleimán

Vda. de Busleimán, Raquel Lidia – Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco veces. Secretaría, 27 de agosto de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.465 - \$ 38,00 – 21/09 al 05/10/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas; Secretaría "A" de la Autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 6.420 – Letra "V" – Año 1999, caratulados: "Varas, Vicente Raúl s/Información Posesoria", el señor Vicente Raúl Varas, ha promovido juicio tendiente a obtener el dominio por "usucapión" de un inmueble ubicado sobre el costado Oeste de la ex-traza de la Ruta Nacional 38, Sur, aproximadamente a 6½ km. del arco de entrada a la ciudad, que mide: 209,03 m. al Este, sobre la ex traza de la Ruta Nacional 38; 182,31 m. al Oeste, donde linda con propiedad del señor José Daniel Palacios; 479,94 m. al Norte, donde linda con propiedad del señor Aldo Farías y 450,90 m. al Sur, donde linda con propiedad del señor José Daniel Palacios, encerrando una superficie total de 9 ha. 0.519,93 m2. Cítase a quien se considere con derechos sobre el inmueble descripto, a comparecer en autos en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Por este mismo edicto, se cita y emplaza al señor José Daniel Palacios, de domicilio desconocido, a comparecer en autos a ejercer sus derechos, en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, encontrándose a su disposición en Secretaría del Tribunal, las copias de la demanda. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 25 de junio de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.466 - \$ 150,00 – 21/09 al 05/10/99